



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **14/2021**, relativo al **JUICIO ESPECIAL** de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por *********, contra *********, radicado en la Segunda Secretaria de este Juzgado; y,

RESULTANDO:

1.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO.- Mediante escrito inicial de demanda presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, y ante la Oficialía de éste Juzgado en esa misma data, que correspondió conocer a este Juzgado, compareció la Ciudadana *********, solicitando el divorcio incausado ante esta autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que lo une con su cónyuge *********; fundamentando su petición en lo dispuesto por el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; y a efecto de que se declare disuelto Conyugal, acompañando a su solicitud las documentales que estimó necesarias, así como el convenio a que se refiere el artículo **551 TER**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

2.- ADMISIÓN.- Por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno (sic), se admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar y hacer del conocimiento al cónyuge varón *********, de la solicitud de divorcio y de la propuesta de convenio presentada por el promovente para que dentro del plazo legal de **CINCO DÍAS** manifestara su conformidad con el convenio presentado o bien presentara su contrapropuesta de convenio, el cual debe cumplir con los requisitos previstos por el numeral **489** del Código Procesal Familiar en vigor, tal como lo prevé el numeral **551 SEXIES** del mismo ordenamiento el cita, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, con fundamento en el primer párrafo del precepto **284** del Código Adjetivo de la Materia, se declarará su rebeldía, y se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo **551 SEPTIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

3.- NOTIFICACIÓN.- Mediante notificación personal de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se emplazó al cónyuge varón divorciante *****, tal y como consta en autos.

4.- CONTESTACIÓN.- Por auto de **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, previa certificación hecha, se le tuvo al cónyuge varón *****, dando contestación respecto de la solicitud de divorcio planteada y por exhibida la contrapropuesta de convenio; de igual forma, se señalaron las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, para que tuviera verificativo la audiencia de Divorcio Incausado a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

5.- AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO.- En fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado, a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a la cual compareció la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como la cónyuge mujer divorciante *****, debidamente asistida de su Abogado Patrono, así también el cónyuge varón divorciante *****, por lo que la suscrita en la audiencia de esta misma fecha, hizo constar que procedió a avenir a los cónyuges divorciantes a una conciliación, por tanto ambos cónyuges insistieron en la disolución del vínculo matrimonial, asimismo ambos cónyuges celebraron convenio, mismo que se aprobó de plano en dicha audiencia de divorcio incausado, en ese tenor, y por así permitirlo el estado procesal de los presentes autos, se citó para oír sentencia definitiva en el presente juicio, misma que ahora se dicta al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Este Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo establecido por los artículos **61, 64, 66, 73** fracción **II** y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que en su orden preceptúan:

“ARTÍCULO 61. DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE.

Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.”

“ARTÍCULO 64. COMPETENCIA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores.”

“ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA. La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio.”

“ARTÍCULO 73. COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio: - - - I.- (...), II. Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal. Excepto en el caso de divorcio, si se alegare abandono o separación de hecho, será competente el órgano judicial que elija el promovente de entre su domicilio y el del (sic) demandado.”

Lo anterior se estima así, en virtud de que la cónyuge mujer divorciante *****, manifestó como su último domicilio conyugal lo es el ubicado en *****; es decir, dicho domicilio se encuentra ubicado dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado.

II.- La vía elegida es la correcta en términos del precepto 166 fracción III del Código adjetivo en cita, que establece:

“ARTÍCULO 166.- FORMAS DE PROCEDIMIENTO. Para alcanzar la solución procesal se podrán emplear los diversos procedimientos que regula este ordenamiento:

- I. Controversia Familiar
- II. Procedimientos No Contenciosos

III. Juicios Especiales.”

III. La legitimación de *****, para solicitar el **Divorcio Incausado**, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada del **acta de matrimonio**, registrada bajo el número *****, ante la **Oficialía 01 del Registro Civil de Jojutla de Juárez**, con fecha de registro *****, en la que

aparecen como contrayentes ***** y *****, sujeto al régimen de **sociedad conyugal**.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno, según lo dispuesto por los numerales **173, 404 y 405** del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de tratarse de documentos públicos, en términos de la fracción **IV** del artículo **341** del propio Código Adjetivo de la materia, y con la cual se acredita el vínculo jurídico que une a ***** y *****, y que los mismos contrajeron matrimonio bajo el régimen de **sociedad conyugal**, y por lo tanto se acredita la legitimación procesal activa que tiene *****, para promover el presente juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo **551 BIS**, del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado, que establece:

“ARTÍCULO 551 BIS.- LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO. El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes.”

Deduciéndose de igual forma la legitimación pasiva de *****, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 40 de la citada ley.

IV.- Enseguida se resolverá lo concerniente a la **disolución del vínculo matrimonial**, al respecto el artículo **174** del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos, establece:

“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”

Por su parte el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado, establece:

“ARTÍCULO 551 TER.- PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese tenor *****, en su escrito inicial de demanda manifestó que no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial que la une con *****, celebrado el *****, bajo el régimen de **sociedad conyugal**; asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral **551 TER**, del Código Procesal Familiar aplicable al presente asunto, anexó el convenio a que se refiere el artículo **489** del Código en mención y que en la audiencia de divorcio incausado se le tuvo por aprobado de plano el convenio celebrado por ambos cónyuges divorciantes en los términos expuestos en dicha audiencia; asimismo la Representante Social adscrita a este Juzgado, manifestó su conformidad con la presente diligencia y con el convenio de referencia, por lo que, se declara que ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por la cónyuge mujer, por ende, **se declara disuelto** el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, el cual se encuentra asentado bajo el número de **acta de matrimonio**, registrada bajo el número *****, ante la **Oficialía 01 del Registro Civil de Jojutla de Juárez**, con fecha de registro *****.

En lo relativo a la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor, el cual establece que: *“la sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio”*, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ***** y *****, por lo tanto, y en virtud de haberse celebrado el matrimonio bajo el régimen de **sociedad conyugal**, se da por terminado el régimen mediante el cual contrajeron matrimonio los antes mencionados, ello derivado de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en los artículos 551 BIS, 551 TER, 551 QUATER 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEPTIES 551 OCTIES del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por *****, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a *****, desde el día ***** asentado bajo el acta número *****, ante la **Oficialía 011 del Registro Civil de Jojutla de Juárez, Morelos.**

CUARTO.- En virtud del divorcio decretado los ciudadanos ***** y *****, quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias, luego de que este fallo cause ejecutoria, en términos de lo dispuesto por el numeral 180 de la Ley Sustantiva Familiar en vigor para el Estado de Morelos.

QUINTO.- Asimismo y tomando en consideración que fue aprobado de plano el convenio celebrado y modificado por ambos cónyuges divorciante en los términos precisados en audiencia de divorcio incausado, luego entonces, las partes deberán estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada, elevándose a la categoría de cosa juzgada para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- En vista de que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, el presente fallo es inapelable, y por su naturaleza **causa ejecutoria** por **Ministerio de Ley** en términos de lo previsto por el artículo **418** del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado; en su oportunidad y a efecto de dar debido cumplimiento al resolutive tercero de la presente resolución, con copia de la misma, así como con copia certificada del acta de matrimonio antes aludida, **gírese atento oficio** al Oficial **01 del Registro Civil de Jojutla de Juárez, Morelos**, ante el cual los hoy divorciados contrajeron matrimonio, a efecto de que se proceda a realizar las **anotaciones marginales correspondientes**, en el registro de matrimonio de ***** y *****, celebrado en fecha *****, el cual se registró bajo el acta número *****, ante la **Oficialía 01 del Registro Civil de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Jojutla de Juárez, Morelos, y apareciendo que el domicilio del Registro Civil se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Familiar competente en turno, con residencia en la Jojutla de Juárez, Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, facultándose al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción inclusive para acordar promociones, habiliten días y horas inhábiles, girar oficios, así como autorizar las medidas de apremio en caso de ser necesario, bajo su más estricta responsabilidad. Quedando a cargo del cónyuge varón divorciante la diligenciación del exhorto en comento.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo resolvió y firma el Ciudadano Maestro en Procuración y Administración de Justicia **ANTONIO PÉREZ ASCENCIO**, Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YESENIA ORTEGA MONDRAGÓN**, con quien actúa y da fe.

Continuando ante la presencia de la Fedataria Secretaria de Acuerdos, en este acto quedan debidamente notificados la cónyuge mujer divorciante *****, su abogado patrono, así como el cónyuge varón divorciante *****, de la audiencia de divorcio incausado y del contenido de la sentencia dictada en líneas que anteceden. Doy fe.